



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 2297 )  
30 DIC. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.880.055, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Bogotá CAFAM, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda o Usada para hogares propietarios- Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en Proyecto Individual.

Que la señora LUZ DARY MORALES CIRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.880.055, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá D.C, con el radicado 2013- 00197, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 15 de abril del 2013, resolvió:

**“PRIMERO:** TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora LUZ DARY MORALES CIRO por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ordenar al doctor JORGE ALEXANDER VARGAS MESA Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo a la petición fechada 04 de marzo de 2013, elevada por LUZ DARY MORALES CIRO encaminada a el “se informe cuando van a abrir convocatorias para víctimas de desplazamiento forzado, se concede dicho subsidio y se

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogota”

*dé una fecha cierta de cuándo va a otorgar dicho subsidio”, y comuníquelo a la dirección indicada para el efecto en la solicitud y en el libelo de la tutela...”*

...

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogota, de fecha 15 de abril de 2013, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.880.055, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78514 del 28 de noviembre del 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogota D.C, de fecha 15 de abril del 2013, con radicado 2013-00197.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.880.055.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ DARY MORALES CIRO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá”

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Angélica Avendaño Rodríguez



